

03.233

62-63  
04.01.2016

(3)



Factura: 001-001-000005595

14



20161205004P00404

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161205004P00404					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE ENERO DEL 2016, (15:21)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Notarial	DEMERA BUSTE FREDDY HÚMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202588123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Notarial	ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922907597	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Notarial	LAZ MENDOZA JORGE OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305952341	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
OS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



16  
21 CONSTITUCIÓN DE LA  
23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
24 MIXTO EN CAMIONETAS  
25 BUENSERVICE S.A.-\*\*\*\*\*



26 CUANTIA:-INDETERMINADA:\*\*\*\*

27 En la ciudad de Buena Fe, cabecera del Cantón del mismo  
28 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el  
29 dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis; ante mí,  
30 doctor BORIS ARCENIO VILLAGO GONZALEZ, Notario  
31 Cuatro de este cantón, comparecen los señores: FREDDY  
32 HUMBERTO DEMERA BUSTE con cedula de ciudadanía No.  
33 1202588123, estado civil casado; JORGE OCTAVIO DÍAZ  
34 MENDOZA con cedula de ciudadanía 1305952341, de  
35 estado civil casado; PATRICIO EDUARDO ZAMBRANO  
36 BRAVO con cedula de ciudadanía No. 0922907597 de  
37 estado civil soltero. Por sus propios derechos; los  
38 comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana;  
39 domiciliados y de paso, en el Cantón Buena Fe, mayores  
40 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
41 reconocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública  
42 la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de  
43 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que  
44 contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
45 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE  
46 S.A., de acuerdo a las cláusulas que a continuación se  
47 expresan:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Para celebrar  
48 esta escritura, comparecen los señores: FREDDY



1. HUMBERTO DEMERA BUSTE con cedula de ciudadanía No.  
2. 1202588123, estado civil casado; JORGE OCTAVIO DÍAZ  
3. MENDOZA con cedula de ciudadanía 1305952341, de  
4. estado civil casado; PATRICIO EDUARDO ZAMBRANO  
5. BRAVO con cedula de ciudadanía No. 0922907597 de  
6. estado civil soltero. Todos los accionistas prenombrados  
7. son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio de paso,  
8. en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, con  
9. capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
10. prohibición para establecer esta compañía; Oly,  
11. comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**  
12. **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes  
13. convienen en constituir la **COMPANIA DE TRANSPORTE**  
14. **MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.,** que se  
15. registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.  
16. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE**  
17. **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE**  
18. **S.A.:- CAPITULO PRIMERO:-** Del nombre, domicilio,  
19. objeto social y plazo:- **ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:-**  
20. La Compañía llevará el nombre de **COMPANIA DE**  
21. **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE**  
22. **S.A.,- ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:-** El domicilio  
23. principal de la Compañía es en el cantón Buena Fe,  
24. Provincia de Los Ríos; y, por resolución de la Junta  
25. General de Accionistas, podrá establecer sucursales,  
26. agencias, oficinas, representaciones y establecimientos  
27. en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.  
28. **ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se

a No 1. dedicara exclusivamente al Transporte de personas y  
 DIAZ 2. bienes en la modalidad de Transporte Mixto, a nivel local  
 ,E de 3. y provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
 ANO 4. Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
 7. de 5. Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
 ados 6. Organismos competentes en esta materia. Para cumplir  
 aso 7. con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
 con 8. clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
 sin 9. Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**  
 Ley 10. **CUARTO:- PERMISOS DE OPERACIÓN:-** Los Permisos de  
 DA 11. Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
 tes 12. servicio de transporte comercial Mixto, serán autorizados  
 RTE 13. por los competentes organismos de tránsito.- **ARTÍCULO**  
 se 14. **QUINTO:- INFORME FAVORABLE PREVIO:-** La reforma del  
 to 15. Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
 DE 16. servicio y más actividades de tránsito y transporte  
 ICE 17. terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
 lo 18. favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-  
 E- 19. **ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:-** La Compañía, en  
 DE 20. todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,  
 CE 21. se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
 lo 22. Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las  
 Fe 23. regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
 ita 24. organismos competentes de Transporte Terrestre y  
 as 25. Tránsito.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE**  
 os 26. **OTRAS NORMAS:-** Si por efecto de la prestación del  
 7. 27. servicio deberán cumplir además normas de seguridad  
 se 28. higiene, medio ambiente u otros establecidos por



1 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas  
2 **ARTÍCULO OCTAVO:- PLAZO:-** El plazo de duración de  
3 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
4 fecha de inscripción de la compañía en el Registro  
5 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse  
6 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si  
7 así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la  
8 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **TITULO**  
9 **SEGUNDO:-** Del Capital, del Aumento, Responsabilidad  
10 **ARTÍCULO NUEVE:- CAPITAL:-** El capital autorizado de la  
11 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la  
13 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas  
15 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias,  
16 las que estarán representadas por títulos que serán  
17 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
18 Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ:- AUMENTO DE CAPITAL:-** El  
19 capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
20 cualquier momento, por resolución de la Junta General  
21 de Accionistas por los medios y en la forma establecida  
22 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
23 derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
24 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al  
25 momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO ONCE:-**  
26 **RESPONSABILIDAD:-** La responsabilidad de los  
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
28 monto y número de sus acciones. La acción con derecho

1. a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos  
2. en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
3. **ARTÍCULO DOCE:- LIBRO DE ACCIONES:-** La Compañía  
4. llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
5. registrarán las transferencias de las acciones, la  
6. constitución de derechos reales y las demás  
7. modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
8. las acciones. La propiedad de las acciones se probará con  
9. la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
10. derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta  
11. a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TITULO**  
12. **TERCERO:- Ejercicio Económico, Balance, Distribución**  
13. **de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO DÉCIMO**  
14. **TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio  
15. económico será anual y terminará el treinta y uno de  
16. diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
17. de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
18. General, someterá a consideración de la Junta General de  
19. Accionistas, el balance general anual, el estado de  
20. pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de  
21. beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO**  
22. **DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y RESERVAS:-** La Junta  
23. General de Accionistas resolverá la distribución de  
24. utilidades, la que será en proporción al valor pagado de  
25. las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo  
26. menos el diez por ciento anual para la formación e  
27. incremento del fondo de reserva legal de la Compañía  
28. hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta



1. ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
2. Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
3. especiales o extraordinarias.- **TITULO CUARTO.-** Del  
4. Gobierno, Administración y Representación de la  
5. Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y**  
6. **ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía estará gobernada por la  
7. Junta General de Accionistas y administrada por el  
8. Directorio, por el Presidente y por el Gerente General,  
9. cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
10. que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.  
11. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
12. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13. **ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas es el  
14. organismo supremo de la Compañía, se reunirá  
15. ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
16. posteriores a la finalización del ejercicio económico; y  
17. extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
18. tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
19. junta estará formada por los accionistas legalmente  
20. convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-**  
21. **CONVOCATORIA:-** La convocatoria a Junta General de  
22. Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
23. mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
24. periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
25. Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a  
26. la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
27. tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta  
28. General a pedido del o de los accionistas que representen

DR. BORIS VILLAO GONZALEZ  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,  
2 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
3 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE**  
5 **LOS ACCIONISTAS:-** Las Juntas Generales de Accionistas,  
6 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
7 principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
8 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
9 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de  
10 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder  
11 a un tercero será necesariamente notariado. No podrán  
12 ser representantes de los accionistas los Administradores  
13 de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-**  
14 **QUORUM:-** Para que se instale válidamente la Junta  
15 General de Acciones en primera convocatoria se  
16 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de los  
17 socios. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
18 convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días  
19 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
20 General se instalará con el número de accionistas  
21 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que  
22 representen, particular que se expresará en la  
23 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo  
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
25 procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE**  
26 **LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta General de  
27 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
28 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente



1 actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General  
2 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General de  
5 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
6 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene  
7 plenos poderes para resolver todos los asuntos  
8 relacionados con los negocios sociales así como con el  
9 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a  
10 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia  
11 lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
12 General, así como a los Vocales Principales y Alternos del  
13 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que  
14 presente el Directorio y órganos de administración y  
15 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
16 utilidades, formación de reservas, administración; c)  
17 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
18 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
19 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto  
20 de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las  
21 retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales  
22 del Directorio, y el Gerente General; e) Resolver acerca de  
23 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los  
24 Liquidadores; señalar la remuneración de los  
25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)  
26 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
27 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
28 autorización del Directorio; y, la de los que requieran

neral  
nta-  
S Y  
al de  
gano  
iene  
ntos  
nel  
osa  
icta  
nte  
del  
ue  
y y  
de  
(c)  
al  
le  
to  
is  
s  
e  
s  
s  
)

1 autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
 2 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de  
 3 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
 4 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con  
 5 la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente  
 6 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido  
 7 a su consideración y que no fuere atribución de otro  
 8 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual  
 9 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y  
 10 estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
 11 **JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía podrá celebrar  
 12 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad  
 13 de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el  
 14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 15 Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en  
 16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 18 que esté presente todo el capital pagado; y, los  
 19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
 20 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
 21 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
 22 válidamente constituida.- Sección Dos: **DEL**  
 23 **DIRECTORIO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL**  
 24 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el  
 25 Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales  
 26 tendrán alternos:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-**  
 27 **PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los Vocales del Directorio  
 28 durarán dos años en sus funciones; podrán



reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
legalmente reemplazados:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**QUINTO:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** El Presidente  
de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y  
actuará como secretario del Gerente General. A falta del  
Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del  
Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:-** La  
convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente  
de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada  
uno de los miembros. El quórum se establece con más de  
la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
**DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio  
los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre  
y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)  
Someter a consideración de la Junta General de  
Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de  
enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a  
favor de la Compañía, así como la celebración de  
contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que  
limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente  
General el otorgamiento y celebración de actos y  
contratos para los que se requiera tal aprobación, en  
razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)  
Controlar el movimiento económico de la compañía y  
dirigir la política de los negocios de la misma; f)

1 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a  
2 la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
3 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y  
4 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta  
5 General de Accionistas el proyecto de creación e  
6 incrementos de reservas legales, facultativas o  
7 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio  
8 se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar  
9 a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos  
10 de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los  
11 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-**  
13 **RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán  
14 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- ACTAS:-** De cada sesión  
17 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que  
18 será firmada por el Presidente y el Secretario que  
19 actuaron en la reunión. Sección Tres: **DEL PRESIDENTE:-**  
20 **ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente  
21 de la Compañía será elegido por la Junta General de  
22 Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
23 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en  
24 el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**  
25 **TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente  
27 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
28 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma



sb. 74

1 los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la 1  
2 marcha general de la Compañía y el desempeño de las 2  
3 funciones de los servidores de la misma e informar de 3  
4 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) 4  
5 Velar por el cumplimiento del objeto social de la 5  
6 Compañía y por la aplicación de las políticas de la 6  
7 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y 7  
8 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) 8  
9 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue 9  
10 por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, 10  
11 con todas las atribuciones, conservando las propias, 11  
12 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de 12  
13 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su 13  
14 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de 14  
15 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, 15  
16 y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro:- DEL 16  
17 **GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:-** 17  
18 **DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será elegido 18  
19 por la Junta General de Accionistas para un período de 19  
20 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá 20  
21 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo 21  
22 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General 22  
23 será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO 23  
24 TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL 24  
25 GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del 25  
26 Gerente General de la Compañía: a) Representar 26  
27 legalmente a la Compañía en forma judicial y 27  
28 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios 28

1) sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)  
 2) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;  
 3) d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
 4) cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos  
 5) por concepto de gastos administrativos de la Compañía;  
 6) f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
 7) necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por  
 8) el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el  
 9) nombramiento del Presidente y conferir copias y  
 10) certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
 11) nombramiento con la razón de su aceptación en el  
 12) Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de  
 13) labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
 14) poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto  
 15) en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar  
 16) sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
 17) acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de  
 18) Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de  
 19) Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
 20) de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta  
 21) General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas  
 22) y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
 23) dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
 24) ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la  
 25) Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y  
 26) cumplir las demás atribuciones, deberes y  
 27) responsabilidades que establece la Ley, el presente  
 28) Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que



1 señale la Junta General de Accionistas:- **CAPÍTULO**  
2 **QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-**  
3 **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:-** La Junta General de  
4 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
5 Suplente, accionista o no; quienes durarán dos años en  
6 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.  
7 **ARTÍCULO TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DEL COMISARIO:-** Son atribuciones y deberes  
9 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y  
10 sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General  
11 de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho  
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
13 operaciones sociales, sin dependencia de la  
14 administración y en interés de la Compañía.  
15 **CAPÍTULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
16 **LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:-**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** La disolución y  
18 liquidación de la Compañía se regirá por las  
19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
20 especialmente por lo establecido en la sección  
21 décima segunda de esta Ley, así como por el  
22 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de  
23 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.  
24 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN**  
25 **GENERAL:-** En todo lo no previsto en este Estatuto se  
26 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
27 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
28 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2016 12:00 AM

CÓDIGO DE RESERVA: 7719750

TÍTULO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

IDENTIFICANTE: 1205623752 CACERES LIMONES NABILA ISOLDA

ENTE

EN RESPUESTA A SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2017 12:00 AM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Los Ríos con No. ANT-UALR-2014-1499, de 13 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A." con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO	120258812-3
2	DÍAZ MENDOZA JORGE OCTAVIO	130595234-1
3	ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO	092290759-7

Que, el Economista Marlon Pena Andrade, Director Provincial de Los Ríos, remite al Ingeniero David Chávez Naranjo, Coordinador de Rutas y Frecuencias, el memorando No. ANT-UALR-2016-0890, de 13 de mayo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 010-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 04 de mayo de 2016 y el Informe Jurídico No. 010-AJ-CJ-DPTLR-012-2016-ANT, de 13 de mayo de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

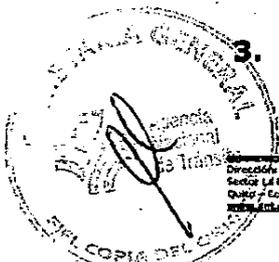
Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones de:

**1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Sección de Política, Antiguas Instalaciones de FENAZCO  
Quito - Ecuador  
www.anten.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 086-C1-012-2016-ANT  
"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A."

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 23 JUN 2016



Lic. Ralph Riad Assaf Nader  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.  
Revisado por: Ing. Ronald Sarmiento Martínez.



03,244

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA: **120258812-3**

CIUDADANA  
 DE LOS PADRES  
 DEMERA BUSTE  
 FREDDY HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA (HERNANDEZ)

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-06-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M.

ESTADO CIVIL: Casado  
 ROSA MARGARITA  
 LOOR PALACIOS



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

Y3353V4242

APellidos y Nombres del Padre:  
 DEMERA FRANCO ISIDRO ULPIANO

APellidos y Nombres de la Madre:  
 BUSTE ZAMBRANO BEBI ESPERANZA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION:  
 QUEVEDO  
 2011-04-30

FECHA DE EXPIRACION:  
 2021-04-30





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES PARROQUIALES 21-FEB-2014

003-0141  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1202588123  
 CEDULA  
 DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO

LOS RIOS  
 PROVINCIA: BUENA FE  
 CIRCUNSCRIPCION: PATRICIA PILAR  
 CANTON: PARROQUIA ZONA




EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



03.245

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

0220



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

ESTUDIANTE

REN 3394419



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0225** CÉDULA: **1305952341**

**DIAZ MENDOZA JORGE OCTAVIO**

LOS RIOS  
 BUENA FE  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: PATRICIA PILAR  
 PARROQUIA: PATRICIA PILAR

0  
 2  
 ZONA

*[Handwritten signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

03.246

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN QUEVEDO  
 No. 092290759-7  
 CIUDADANA  
 ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO  
 CÉDULA  
 092290759-7  
 FECHA DE EMISIÓN 06-03-17  
 FECHA DE VENCIMIENTO 06-03-17  
 CANTÓN QUEVEDO  
 PROVINCIA DE ORO  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION  
 ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ZAMBRANO ESPINOZA CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BRAVO MORENO TERESITA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUEVEDO  
 2012-01-29  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-01-29  
 A19231224  
 FIRMAS  
 FIRMAS

UNIDAD DE MANEJO  
 ADMINISTRACION ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 0721  
 0721-0012  
 IDENTIFICACION  
 CÉDULA  
 ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 QUEVEDO  
 ZONA 1  
 FIRMAS  
 FIRMAS  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA ADELCANTAR  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



ESPECIE VALORADA



SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14935

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

## CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO** con Ci. 1202588123 con CIU 5653 registrado en la dirección **PARROQUIA PATRICIA PILAR.- SECTOR # 9.- CALLE CARLOS SIGUENZA.**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

  
**Ing. Ruth Carriel García**  
**Tesorera Municipal (E)**



Documento válido 30 días

ESPECIE VALORADA



SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14936

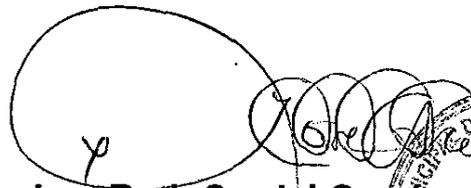
**GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**

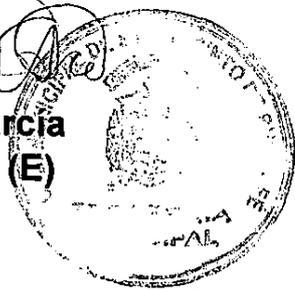
## **CERTIFICADO DE TESORERIA**

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **DIAZ MENDOZA JORGE OCTAVIO** con Ci. 1305952341 con CIU 5688 registrado en la dirección **(LOT. DIVINO NIÑO JESUS).-MZ#09 S#13**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

  
**Ing. Ruth Carriel García**  
**Tesorera Municipal (E)**



Documento válido 30 días

ESPECIE VALORADA



SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-14937

**GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**

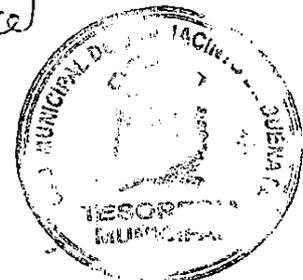
## **CERTIFICADO DE TESORERIA**

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO** con Ci. 0922907597 con CIU 48557 registrado en la dirección **QUEVEDO 12 DE OCTUBRE DECIMA CUARTA 602**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

**Ing. Ruth Carriel García**  
**Tesorera Municipal (E)**



Documento válido 30 días

1. Accionistas:- **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:-**  
 2. **AUDITORIA:-** Sin perjuicio de la existencia de órganos  
 3. internos de fiscalización, la Junta General de  
 4. Accionistas podrá contratar la asesoría contable o  
 5. auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
 6. especializada, observando las disposiciones legales  
 7. sobre esta materia:- **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:-**  
 8. **AUDITORIA EXTERNA:-** En lo que se refiere a la  
 9. Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la  
 10. Ley de Compañía:- **CLÁUSULA CUARTA:-**  
 11. **DECLARACIONES:-** El capital suscrito con que se  
 12. constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**  
 13. **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
 14. que será suscrito en su totalidad en una Institución  
 15. Bancaria una vez que la compañía tenga personalidad  
 16. jurídica, dividido en ochocientas acciones de un dólar  
 17. cada una. Lo expuesto sobre la forma de suscripción se  
 18. detalla en el cuadro de integración que se expresa a  
 19. continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	FREDDY HUMBERTO DEMERA	120258812-3	\$50	\$50	50
2	PATRICIO ZAMBRANO BRAVO	092290759-7	\$700	\$700	700
3	JORGE OCTAVIO DÍAZ MENDOZA	130595234-1	\$50	\$50	50
Total:			\$ 800,00	\$ 800,00	800

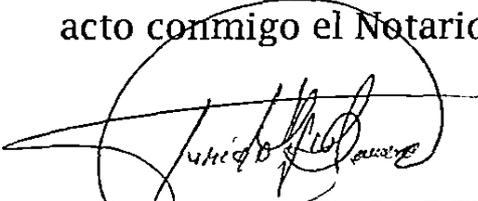
20. Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son  
 21. ecuatorianos y autorizan a la abogada Nabila Cáceres  
 22. Limones, para que proceda a realizar todos los trámites  
 23. que son necesarios para conseguir la aprobación de



1 escritura constitutiva de la Compañía, así como también  
2 efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de  
3 su aprobación pueda seguir operando al amparo de la  
4 Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se  
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
6 validez de la presente escritura constitutiva de la  
7 compañía.- Firmado) Nabila Cáceres Limónes, abogada,  
8 matrícula número doce - dos mil catorce - ciento  
9 cincuenta y tres del Foro de abogados de la Provincia de  
10 Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro  
11 los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En  
12 consecuencia los comparecientes se ratifican del  
13 contenido de la minuta inserta, la misma que por  
14 voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en  
15 Escritura Pública para los fines legales consiguientes.-  
16 Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
17 Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en todas  
18 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
19 acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

20

21

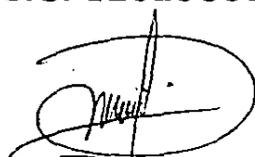
22   
FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE

23

C.C. 120258812-3

24

25

26   
PATRICIO EDUARDO ZAMBRANO BRAVO

27

C.C. 092290759-7

28



03.243

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0265 DIAZ  
JORGE OCTAVIO DIAZ MENDOZA  
C.C. 130595234-1

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Boris Villao González**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**  
**DR. BORIS VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, MATRIZ # 20161205004P00404, TOMO # 7 QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE PROTOCOLOS DE ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCER COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, HOY DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

*[Handwritten signature]*  
**DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE



Número de Repertorio: 63

Fecha de Repertorio: 27-sep-2016

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 62 en las fojas 250 a 271 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [DONOSO MOLINA MARIA SOL en calidad de SECRETARIO GENERAL], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA], [DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [DIAZ MENDOZA JORGE OCTAVIO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en calidad de OTORGANTE], [ASSAF NADER RALPH RIAD en calidad de COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.		93	Constitución de Compañía

Buena Fe, martes 4 de octubre de 2.016

Impreso a las: 9:45:59

Elaborado por: VITALIA TOSCANO



7\*

*Ab. Sixto Ganchozo Mera*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b> 7719750		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS BUENSERVICE S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> BUENA FE	<b>CIUDAD:</b> BUENA FE	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> BUENA FE	<b>CIUDAD:</b> BUENA FE	
<b>PARROQUIA:</b> SAN JACINTO DE BUENA FE	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AV. 7 DE AGOSTO	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ-3	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> SI-1 DIMAS FRANCO	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> buenservice@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0985924839	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:** CASA ENLUCIDA

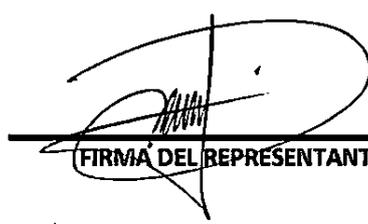
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** PATRICIO EDUARDO ZAMBRANO BRAVO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0922907597

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
17 OCT 2016 HORA: 10:50

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Yuliana*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/OCT/2016 15:08:34

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 36247 - 0

PATRICIO ZAMBRANO -

Expediente: 7719750

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS  
BUENSERVICE S:A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

*709.688*

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

84